



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2022-00199-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.289

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera de que la parte demandante impulse el proceso, lo que no es posible hacer oficiosamente porque el trámite a seguir es una carga que le corresponde y que es adelantar los trámites pertinentes para el perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 9 de agosto de 2022.

En tal sentido y según lo establecido en el art. 317 C.G.P. se **ORDENA** a la demandante cumplir la referida carga procesal, para lo cual se le conceden treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **299f8e8c88cebc506b2e5ca8760f947e699f592b353c1a060768e15a2ff176ba**

Documento generado en 18/04/2023 04:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>